

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SUBVENCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021, A LA EMPRESA PESCADOS OLIVER MIRANDA ARTILES, S.L. (EXPTE. N.º 412CAN00167).

VISTA la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. n.º 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de diciembre de 2021, para el Grupo de Acción Costera de Gran Canaria (GALP de Gran Canaria), concediéndosele a la empresa Pescados Oliver Miranda Artiles, S.L. con CIF B76286871, una subvención por importe de 128.707,31 €, para el proyecto denominado "Nuevos instrumentos de comercialización de capturas propias del buque Nuevo Olimar".

Dicha subvención ha sido distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2021 la cantidad de 85.707,31 €, abonada anticipadamente mediante Resolución de 29 de diciembre de 2021. Y en el ejercicio 2022, el importe de 43.000,00 € abonada mediante Resolución de 25 de marzo de 2022.

Los plazos exigidos para la realización y justificación de ambas anualidades son el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Tercero.- Con fecha 18 de octubre de 2022 la mencionada empresa, presenta en el registro de entrada del GALP de Gran Canaria, una solicitud de ampliación de dichos plazos de realización y justificación del proyecto de inversión subvencionado, señalando que hay retrasos en la entrega de algunos de los elementos subvencionados, concretamente el vehículo isoterma (se aporta escrito del proveedor justificando el retraso de dicha entrega), agravado por la guerra de Ucrania, no pudiendo el concesionario garantizar la entrega del mismo en los plazos establecidos.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en su última modificación de fecha 16 de diciembre de 2021 (BOC n.º 258 de 20 de diciembre de 2021), establece en el apartado 8 de su Anexo:

"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 25/10/2022 - 15:36:38

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0EF50HYR1pc5oLx5D0IWaLuizYZHfDaR3



El presente documento ha sido descargado el 26/10/2022 - 08:34:14



Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.*
- b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.*

No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Único.- Ampliar a la empresa Pescados Oliver Miranda Artilles, S.L. con CIF B76286871 los plazos de realización y justificación señalados para las anualidades 2021 y 2022, en el proyecto de inversión denominado "Nuevos instrumentos de comercialización de capturas propias del buque Nuevo Olimar," subvencionado mediante Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se resolvió definitivamente para el Grupo de Acción Costera de Gran Canaria (GALP de Gran Canaria), la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", prevista en la citada Orden de 25 de febrero de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
16 DE JUNIO DE 2023	23 DE JUNIO DE 2023

Notificar a los interesados la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Grupo de Acción Costera de Gran Canaria", de acuerdo con lo previsto en el art 15.1 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,

El Viceconsejero de Sector Primario
Álvaro de la Bárcena Argany.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 25/10/2022 - 15:36:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EF50HYR1pc5oLx5D0IWaLuizYZHfDaR3	 
El presente documento ha sido descargado el 26/10/2022 - 08:34:14	